Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

Espediente Zk. / N° Expediente:	**ENAPAT/2025/1**
Unitate arduraduna / Unidad responsable:	ONDASUNAK ETA ONDAREAK BIENES Y PATRIMONIO
Prozedura / Procedimiento:	Ondare-besterentzeak Enajenaciones patrimoniales
Interesatua / P. Interesada:	
Ordezkaria / Representante:	

U. Izapidegilea / U. Tramitadora:	ONDASUNAK ETA ONDAREAK BIENES Y PATRIMONIO
Izapidea / Trámite:	Txosten teknikoak Informes técnicos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN PROCEDENTE DE LOS CONTENEDORES AZULES Y RECOGIDAS PUERTA A PUERTA REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BASAURI, PARA SU DESTINO A RECICLAJE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TIPO DE CONTRATO:	Contrato Patrimonial privado
Artículos LCSP:	Art 9 y 26
PROCEDIMIENTO:	Procedimiento Abierto
TRAMITACIÓN:	Tramitación ordinaria.
SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA:	No
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía
RECURSO ESPECIAL	No
EXPEDIENTE	ENAPAT/2024/1

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISION EN LOTES. CODIGO DE NOMENCLATURA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la enajenación del papel y cartón recogido en el término municipal de Basauri por el servicio de recogida de residuos urbanos del Ayuntamiento, recepción en sus instalaciones y clasificación para su posterior reciclaje. El papel procederá de los contenedores azules ubicados en la vía pública y las recogidas puerta a puerta a pequeños comercios y servicios, edificios públicos y centros educativos, así como a actividades ubicadas en polígonos industriales. Todo ello de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, que tendrá carácter contractual.

DIVISIÓN EN LOTES: A los efectos previstos en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se estima conveniente no dividir este contrato en lotes.

CÓDIGO CPV: 90511400-6 Servicios de recogida de papel

RESPONSABLE DEL CONTRATO: El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como departamento responsable del presente contrato a los Servicios Técnicos Municipales.

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.
En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.
También tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria de este contrato

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato tendrá naturaleza de contrato **privado**, según el artículo 26.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP) y se regirá por las siguientes normas:

En cuanto a su **preparación y adjudicación**, se aplicarán las cláusulas contenidas en este pliego, y en lo no previsto expresamente en él, se estará a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986, y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las Secciones 1ª. y 2ª. del Capítulo I del Título I del Libro Segundo con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. Las resoluciones sobre la preparación y adjudicación del contrato son actos jurídicos separables y podrán ser impugnados ante el **orden jurisdiccional contencioso administrativo**.

En lo que respecta a sus **efectos, modificación y extinción**, estos contratos se regirán por el pliego de cláusulas administrativas, el pliego técnico, la normativa patrimonial de las Entidades Locales en lo que resulte de aplicación y las normas del derecho privado, En este caso, el **orden jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, modificación y extinción del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. IMPORTE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. PRECIO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

El plazo total de ejecución de la prestación a que se refiere el presente pliego será de **UN AÑO**. El plazo de ejecución dará comienzo a partir del día **1 de abril de 2025** o de la fecha de la formalización del mismo si fuese posterior, y finalizará el 31 de marzo de 2026 o el día que corresponda en función de la formalización.

Se estable la posibilidad de **dos prórrogas** de un año cada una. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se prevea uno mayor (art. 29.2 LCSP). **TOTAL TRES AÑOS**.
Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato y la empresa adjudicataria cesará en la prestación del servicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. De conformidad con lo estipulado en informe Técnico, el presupuesto estimado del contrato es de 164.000€, considerado como cantidad a ingresar por el Ayuntamiento en la duración total del contrato (prorrogas incluidas). Se ha calculado en función de los precios medios de mercado publicados por ASPAPEL y de las cantidades generadas en los años del último contrato. El Pliego Técnico de manera orientativa recoge las cantidades de papel y cartón recogidas en Kg en el periodo de 2021, 2022 y 2023.

PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN.
El presupuesto base de licitación del presente contrato, asciende, a la cantidad de 164.000 euros por la duración total del contrato (prorrogas incluidas), aunque el contrato al que se refiere la licitación no supone coste alguno para el Ayuntamiento, sino ingresos.

IMPORTE DE LICITACIÓN:

Las empresas licitadoras establecerán un **precio (€/Tn) al inicio** del contrato como contraprestación al papel y cartón entregado, que se actualizará mensualmente en función de la variación del precio medio del mes anterior publicado por ASPAPEL para la categoría "*1.04.01 – Papel y cartón ondulado ordinario*". La fórmula de actualización mensual será la siguiente:

$$Pm= P_0 + V_1+V_2 \ldots+V_{m-1}$$

P_m= Precio del mes a facturar

P_0= Precio recogido en la oferta

V_{m-1}= Variación del mes anterior al de facturación

V_1= Variación del mes 1

V_2 = Variación del mes 2

A efectos del contrato, para precio ofertado se tendrá como referencia los precios publicados por ASPAPEL hasta el último mes del que estuviera publicado el precio en el momento de la licitación del presente contrato.

Si en el momento de facturar no estuviera publicado el precio del mes anterior, se utilizará el último precio publicado por ASPAPEL.

Las licitadoras **podrán ofertar un precio mínimo (€/Tn)** que se comprometen a abonar al Ayuntamiento por el papel y cartón en caso de que el precio resultante de la formula anterior (P_m) sea inferior al mismo.

Se valorará la cercanía de la instalación que la licitadora proponga para la entrega de los residuos con el término municipal de Basauri y en concreto con la edificación municipal identificada en el pliego técnico.

EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

No se requiere existencia de crédito presupuestario al no tener el Ayuntamiento obligación alguna de contenido económico. Este contrato no genera gasto para el Ayuntamiento.

PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se entenderá como el precio a percibir por el Ayuntamiento y será el que resulte de la adjudicación del mismo.

REVISIÓN DE PRECIOS

El precio se actualizará mensualmente en función de la variación del precio medio del mes anterior/último publicado por ASPAPEL para la categoría "*1.04.01 – Papel y cartón ondulado ordinario*". La fórmula de actualización mensual será la establecida en el Pliego Técnico.

CLAUSULA TERCERA.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, estarán disponibles en la plataforma de contratación pública de Euskadi, a la que se podrá acceder también a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Basauri y, en los casos señalados en el artículo 138.2 de la LCSP, podrá ser examinado en el Departamento de Bienes y Patrimonio de esta Administración en horario de 8:00 h. a 14:00 h. todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique dicha información en la citada plataforma y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con dicho Servicio al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, dos días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con tres días de antelación o con la antelación que el órgano de contratación, atendidas las circunstancias del contrato y del procedimiento, haya señalado en los pliegos.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas Particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del Perfil de Contratante de la Contratación Pública de Euskadi (al que también podrá accederse desde el Perfil de Contratante del

Ayuntamiento de Basauri).

CLAUSULA CUARTA.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES:

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato. En todo caso, deberá disponer de la autorización de gestor de residuos en vigor para la planta donde realice la recepción del papel y cartón. Igualmente, deberá disponer de acreditación de encontrarse inscrita en el listado de empresas homologadas por ECOEMBES para la recepción de estos materiales y acreditación de disponer de báscula calibrada y homologada.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.

- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

CLAUSULA QUINTA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

LUGAR:

La presente licitación tiene carácter **electrónico**. Los/as licitadores/as deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica http://www.contratación.euskadi.eus/.
Lo que supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador o licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- **Todos los documentos** que se incorporen en los sobres electrónicos **deberán estar firmados electrónicamente** por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

PLAZO:

Las ofertas se presentarán en el Plazo límite de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Si coincidiera el último día de plazo con sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil posterior. El plazo finalizará a las **14:00 horas** del último día establecido para la presentación de ofertas.

INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la administración contratante deberá facilitarla. Dicha solicitud se efectuará a la dirección

de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación, del perfil del contratante de la Contratación Pública de Euskadi.

Información relativa al Pliego técnico: Servicios Técnicos Municipales
Telf.: 94.466.63.21
e-mail: servicios_tecnicos@basauri.eus

Información relativa al Pliego Administrativo: Bienes y Patrimonio
- Telf.: 94.466.63.20
- e-mail: bienes@basauri.eus

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- La empresa licitadora deberá presentar dos sobres electrónicos (A y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

  · La licitación a que concurre: "PROPOSICIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN PROCEDENTE DE LOS CONTENEDORES AZULES Y RECOGIDAS PUERTA A PUERTA REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BASAURI".
  · Denominación de la empresa.
  · Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- -**Sobre A**: **Documentación Administrativa**. Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos."

- **Sobre C**: **Proposición económica**. Documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

Sobre A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS."

En el mismo se incluirán los siguientes documentos:

-**DNI** de la persona que presente la proposición, ya en nombre propio, ya en representación de otra persona, física o jurídica.

-Declaración Responsable realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo I al presente pliego (firmada)**

- **Sobre C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**.

La proposición económica contendrá la proposición ajustada al modelo establecido en el **Anexo II al presente pliego (firmada)**. Expresará el valor ofertado como precio inicial del contrato para la contraprestación del objeto de licitación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, el precio mínimo y la ubicación de las instalaciones de recepción con la distancia al edificio municipal establecido en el pliego, en kilómetros con dos decimales.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, el anexo II deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

Las empresas licitadoras deberán incluir en el sobre C la siguiente documentación:

- **Autorización de gestor de RNP en vigor para la planta receptora de la recogida selectiva (papel y cartón)**,
- **Acreditación de encontrarse inscrita en el listado de empresas homologadas por ECOENBES para la recepción de estos materiales,**
- **Acreditación de disponer de báscula calibrada y homologada.**

En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al MODELO que se recoge en Anexo I.

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, la aportación de la Declaración Responsable se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

La Declaración Responsable del/a Licitador/a, deberá incluir una dirección de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar así como de los documentos que, en su caso, se consignen como acreditativos de las condiciones especiales de ejecución, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLAUSULA SEXTA. MESA DE CONTRATACIÓN. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a los previsto en los artículos 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Composición:

Presidencia: La ostentará el concejal Delegad de la Subárea de Contratación, actuando como suplente, la concejala Delegada del Área Económica.

Vocales*:* Actuarán como vocales, con voz y voto, la Sra. Secretaria General y el Sr. Interventor o quienes legalmente les sustituyan y una Técnico de los Servicios Jurídicos.

Secretario: actuará como tal el Jefe del Departamento de Contratación o quien legalmente le sustituya, con voz y sin voto

Comité de personal experto / organismo técnico especializado: No hay.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos materiales observados, o solicitar documentos complementarios o aclaratorios.

La Mesa de contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura de las ofertas presentadas (sobre "C"), se realizará en **acto público** en el Ayuntamiento, el día y a la hora que se determine, dentro del plazo de 20 días desde la finalización del de presentación de proposiciones, lo que será objeto de publicación en el perfil del contratante.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar. En este caso, el/los licitador/es requeridos al efecto deberán presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que se subsane el error.

Se advierte que en el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador/es del procedimiento.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto,** en la que cualquier interesado puede presentar oferta. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.4° de la LCSP, el procedimiento **abierto** se justifica por ser uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación y no concurrir circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido conforme establece el art. 131 de la LCSP.

La forma de adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 80 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, será la **subasta pública**. No obstante, se valorará la cercanía de la instalación para la entrega de los residuos por las razones explicadas en el Pliego Técnico, punto 8.
De conformidad con el artículo 159.6°c) de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de **fórmulas**, previamente establecidas en los pliegos.

CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, con el tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAO).

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en sobre independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.- Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquéllas que se encuentren en los casos identificados en los artículos 149 de la LCSP y 85-86 del RGLCAP.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y

ponderación en el presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquélla que resulte de la aplicación de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto, previsto en el art. 156 de la LCSP, siendo la forma de tramitación ordinaria.
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR LA MESA. -Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (100%).

1.- PRECIO (60%). Las licitadoras ofertarán un **precio inicial (P_0), en €/Tn**, que será el que se valore en el procedimiento de contratación, y que estará posteriormente sujeto a variaciones mensuales conforme al punto 6 del pliego de condiciones técnicas.

Se otorgará 60 puntos al precio más alto ofertado, y al resto de las ofertas la puntuación resultante de aplicar la fórmula correspondiente de proporcionalidad.
Puntuación= (proposición económica a valorar/proposición económica más alta) x 60

2**.- OFERTA DE UN PRECIO MÍNIMO (30%):** se otorgarán hasta 30 puntos a aquellas licitadoras que incluyan en sus ofertas un **precio mínimo (€/Tn) igual o superior a cero** a abonar por el papel y cartón recogido.

Se otorgará 30 puntos al precio mínimo más alto ofertado, y al resto de ofertas la puntuación que se desprenda de aplicar la formula correspondiente de proporcionalidad.

Puntuación= (proposición económica a valorar/proposición económica más alta) x 30

3.- **DISTANCIA (10%).** Se calculará la distancia por carretera general entre la planta receptora de la recogida selectiva autorizada y el pabellón municipal ubicado en Lapatza s/n. La distancia se expresará en kilómetros y con un máximo de dos décimales.

La planta más próxima recibirá la puntuación máxima, 10 puntos. El resto recibirán la puntuación obtenida de la fórmula siguiente:

Puntuación=10* (Dmin/Dp)

Dmin es la distancia a la planta más cercana
Dp es la distancia a la planta que se evalúa.

Criterios específicos para el desempate: *Los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSPC*
En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales) para la preferencia de la adjudicación se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP. La aplicación de estas preferencias se realizará con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de

trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, determinando la mejor oferta y elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

CLAUSULA SEPTIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que haya obtenido mayor puntuación, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución.

Una vez elevada por la Mesa la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá al ofertante que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a áquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos:

-La capacidad de obrar se acreditará en cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia del DNI. En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y de la escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

-En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, que será bastanteado por el departamento de Asesoría Jurídica de esta entidad.

-Solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera de alguna de las siguientes maneras: A) mediante la acreditación del volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos por importe mínimo de 246.000€. B) Certificado bancario de solvencia de la persona licitadora.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si se tratara de otras figuras deberán acreditar sus cuentas de acuerdo con su legislación específica.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico (ROLECE o REVASCON), acreditara frente a todos los órganos de contratación del sector

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

público, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- Solvencia técnica o profesional. Se acreditará mediante una relación de los principales servicios similares ejecutados en los últimos cinco años, indicando el importe, las fechas y destinatarios de los mismos y presentando certificación de buen cumplimiento de un contrato de adquisición de residuos de papel y cartón proveniente de recogidas selectivas. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público se presentará certificado expedido o visado por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se presentará un certificado expedido por éste o, mediante una declaración responsable del empresario. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

Para las empresas de nueva creación, (antigüedad inferior a cinco (5) años), según lo dispuesto en el art. 90.4.e) LCSP, deberán acreditar su solvencia técnica por el siguiente medio: 1.- Indicación del personal técnico participante en contrato que forme parte de la empresa. 2.- -Descripción de las instalaciones técnicas de las que dispone, maquinaria, material, equipamiento técnico y personal para la ejecución de los trabajos y de las medidas empleadas para garantizar la calidad. Siempre y cuando se consideren suficientes para prestar el servicio objeto del contrato por la persona responsable del contrato.

-La prueba de la no concurrencia de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificado administrativo, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

-Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los términos de lo previsto en los artículos 13 y siguientes del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se presentará Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

Se presentará Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

-Alta en el impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo de IAE en los demás casos (o exención, en su caso), acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del referido impuesto.

-Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

-El Ayuntamiento comprobará de oficio que el licitador se halle al corriente del pago de todas las obligaciones de carácter tributario con este Ayuntamiento de Basauri. Tratándose de la primera vez

que contrate con este Ayuntamiento, deberá adjuntar cumplimentado y firmado el Anexo. FICHA DE TERCERO.-

*Las certificación del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, sustituirá a los establecidos para acreditar la representación, la personalidad jurídica del empresario que es persona jurídica o los requisitos de solvencia. A la referida certificación deberá acompañarse una declaración responsable del ofertante en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. El certificado mencionado podrá ser expedido electrónicamente.

Deberán tomarse especialmente en consideración para la presentación de las ofertas los siguientes aspectos:

En caso de que varios empresarios acudan a esta convocatoria en forma de UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia, conforme a lo establecido en los apartados anteriores, y asimismo, deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, deberán indicar la parte del objeto del contrato que cada miembro de la UTE realizaría. Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración bastará con que se incluya un escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la forman, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 68 y 67 de la LCSP y artículos 9 y 10 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Las empresas licitantes deberán presentar **Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla.**

-Las empresas de 50 o más personas trabajadoras: deberán aportar documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de 2% de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33%, o complementaria o subsidiariamente del cumplimiento de las medidas que alternativamente pueden adoptarse, ya que están obligados a ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en su normativa de desarrollo.

-En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, deberán aportar plan de igualdad inscrito conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, según redacción del R.D.-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. El Plan de Igualdad deberá estar registrado, de conformidad con el R.D. 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

-La empresa adjuntará una Dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones.

De no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el ofertante ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a exigirle el importe del 3 por ciento del

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y recabar la misma documentación al ofertante siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento o sus organismos autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, indicando el contrato, Área municipal y número de expedientes en la que se hubiera presentado.

GARANTIAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. GARANTIA DEFINITIVA

Atendiendo a las circunstancias del contrato no se considera necesario el depósito de garantía provisional alguna.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir **garantía definitiva por importe de 8.200 €**.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la propuesta de adjudicación del contrato, será depositada en el Ayuntamiento y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. En el caso de que se constituya mediante aval bancario, el mismo se redactará conforme al modelo del Anexo IV de este pliego.

De no cumplirse este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3m del RGLCAP una vez cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con arreglo al artículo 197 de la LCSP.

Los trabajos se realizarán con estricta sujeción al Pliego Técnico aprobado, a lo establecido en el clausulado del contrato y en el presente Pliego, así como a lo establecido en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre). En especial, la ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación al contratista, así como bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quién ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a persona de él dependiente se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

CLAUSULA OCTAVA. ORGANO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR LA ALCALDIA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano que ostenta la competencia para esta contratación es el **Alcalde**, conforme a lo dispuesto en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, según los cuales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de **interpretarlo**, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el Cuadro de Características.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el acto de apertura del sobre A.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables. La compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos con un límite de 1.000,00.- euros.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.
c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.
En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: POLIZA DE SEGURO

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en la cláusula decimoquinta del presente pliego, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el plazo del contrato y el plazo de la garantía.

Los límites asegurados serán aquéllos que la Administración determine en función de las peculiaridades del servicio objeto de contratación.

Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de certificaciones de obra y/o facturas y, en su caso, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre la Administración deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 12.2 y 3 siguientes la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

El contrato será autorizado por la Secretaria General del Ayuntamiento o persona en quién delegue, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Alcalde o Delegado, por parte de la Administración, y el adjudicatario o su representante.

CLAUSULA UNDECIMA CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1.- Medioambientales:

El adjudicatario desde el momento que recepciona los restos de papel y cartón, se convierte en titular del mismo, por lo que estará obligado a realizar las operaciones de tratamiento, eliminación o transformación, de acuerdo con la legislación vigente de residuos. El adjudicatario deberá cumplir las

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

condiciones especiales de ejecución medioambientales sobre la gestión de residuos, tanto de los elementos retirados como en lo referente a embalajes de suministros.

2.- lingüísticas:

Todos los diseños y actividades (incluidos rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones) deben llevarse a cabo con un planteamiento bilingüe, en euskera y castellano, dando en todo caso prioridad al primero de ellos.

Se deberá utilizar el castellano y el euskera en plena igualdad en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.

CLAUSULA DUODECIMA. FORMA DE PAGO

El precio será satisfecho por el adjudicatario al Ayuntamiento de Basauri de forma TRIMESTRAL.

De conformidad con el punto 6 del pliego técnico, si el importe a abonar fuera menor que cero durante uno o varios meses, se compensará del importe positivo de meses posteriores, o anteriores del mismo trimestre. La compensación del importe no se aplicará en caso de que la adjudicataria se haya comprometido a ofertar un precio mínimo igual o superior a cero.

Los importes correspondiente deberán ser ingresado en la Tesorería Municipal, en la cuenta bancaria que se le indique, y remitir al Ayuntamiento de Basauri el documento justificativo de dicho ingreso, acompañado de la documentación exigida en los pliegos.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio se actualizará mensualmente en función de la variación del precio medio del mes anterior publicado por ASPAPEL para la categoría “1.04.01 – Papel y cartón ondulado ordinario”, de conformidad con la formula indicada en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones de las partes, así como las facultades y deberes correlativos de la contratista y la corporación, son los previstos, descritos y determinados en su contenido por el Pliego de Condiciones Técnicas, que tiene carácter contractual. Así en lo relativo a:

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

De conformidad con el pliego técnico, punto segundo, el Ayuntamiento se hará cargo del transporte de los residuos de papel y cartón a las instalaciones de la adjudicataria, dentro del horario de apertura de las mismas, que deberá ser compatible con el horario que requiera el servicio municipal.

En caso de que no fuese posible descargar en las instalaciones habituales por incidencias (huelgas, incidentes) las empresas licitadoras indicarán el lugar en el que procedería realizar la descarga del material.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1.-La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones **legales** y reglamentarias vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Asimismo, estará obligado a cumplir con las disposiciones del convenio colectivo de aplicación que le

correspondiere. El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Área de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Basauri exigirá a la empresa el cumplimiento en materia de Coordinación de actividades empresariales en relación al RD 171/2004, previo al inicio de los trabajos, de conformidad con lo establecido en la cláusula decima del Pliego Técnico.

Entre otra documentación requerida, la empresa acreditará: la capacitación profesional de su personal trabajador con formación y experiencia demostrable y específica en este tipo de trabajos y formación complementaria a nivel PRL (Prevención de Riesgos Laborales); la presencia de la figura de recurso preventivo por parte de la empresa (en caso necesario), y listado del personal trabajador con su cualificación y su alta en la Seguridad Social, de manera que el promotor pueda comprobarlo en una inspección o que el Técnico que dirige y certifica la instalación lo pueda acreditar.

2.-El contratista deberá prestar el servicio del modo establecido en el Contrato, en los Pliegos Técnicos y la legislación aplicable. El contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:

De conformidad con el pliego técnico, punto segundo, quedará obligada a hacerse cargo de la totalidad del contenido de los camiones, tanto papel y cartón como posibles impropios. De conformidad con el pliego técnico, punto séptimo, se considera que puede existir hasta un 5% en peso de impropios en el papel y cartón entregado, que podrá descontarse del peso del papel a facturar.

Todo el papel entregado a la adjudicataria deberá ser destinado a reciclaje, entendiendo como tal el aprovechamiento de dicho material como materia prima para la obtención de pasta de papel y posteriormente fabricar el producto original u otros productos celulósicos afines.

Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento posibles objetos de valor que puedan aparecer entre los residuos.

De conformidad con el **pliego técnico, punto tercero**, La planta donde se realice la recepción y clasificación del papel y cartón deberá contar con autorización de gestor de residuos en vigor.

De conformidad con el **pliego técnico, punto quinto**, sistemas de control: la planta de tratamiento contará con una báscula a la entrada, que permita el pesaje de los camiones y deberá contar con su correspondiente certificado de control metrológico en vigor. Este certificado podrá ser solicitado en cualquier momento por el Ayuntamiento.

Se entregará una copia del ticket de pesaje al conductor de cada uno de los camiones en los que se trasporten los residuos en el momento de su entrada a la planta, que contendrá todos los datos especificados en el Pliego Técnico.

En la primera quincena de cada mes, la adjudicataria entregará al Ayuntamiento un resumen en formato Excel en el que figuren los datos relativos al mes anterior establecidos en el pliego técnico.

De conformidad con el **pliego técnico, punto 9**, la adjudicataria designará una persona interlocutora con el Ayuntamiento, que será responsable de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el pliego técnico, así como de aportar información relacionada con el contrato. La adjudicataria dispondrá de los medios humanos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.

3.-Obtención de autorizaciones. A la entidad contratista le corresponde la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de la prestación, incluidas todas aquellas comprendidas en el ámbito medioambiental.

4.-Mantener y asegurar la estricta confidencialidad de los posibles datos que pudieran contener el material entregado durante todas las labores posteriores de manipulación, dejándolo a salvo de toda discreción, en virtud de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS

La ejecución del presente contrato se hará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración, será ésta responsable, dentro de los límites señalados en las leyes.

La empresa adjudicataria del servicio deberá disponer de los seguros colectivos de empresa. Deberá acreditar la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad, incluyendo como aseguradas a la empresa contratista, a las subcontratistas y al personal que intervenga a su cargo. Deberán quedar también incluido el Ayuntamiento de Basauri como asegurado adicional.

La póliza de responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio será de un **importe mínimo de 1.000.000€ para responsabilidad civil general y hasta 600.000€ para la responsabilidad civil patronal.**

La póliza cubrirá la indemnización de cualquier accidente o daño que pueda ocurrir como consecuencia del servicio prestado. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la ley de Contratos del Sector Público.

Esta póliza deberá estar en vigor todo el plazo de duración del contrato, y, durante las prórrogas del mismo.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del plazo citado, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas en la LCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 del RGLCAP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el 195 de la LCSP.

En caso de incumplimiento del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre las distintas opciones previstas en la LCSP o la imposición de las penalizaciones previstas en el Pliego Técnico.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCION.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el código civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente pliego. Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 de la LCSP.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustará a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado de aplicación, con las salvedades establecidas en este pliego.

CLAUSULA DECIMOCTABA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisito y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLAUSULA DECIMONOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público cuando se den necesidades reales distintas de las inicialmente previstas.

El límite máximo establecido para este tipo de modificaciones no podrá superar el 20 % del importe del contrato, siendo asumidas por la empresa licitadora las modificaciones a la baja que pudieran producirse, sin derecho a indemnización alguna.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, el contratista, no podrá sin previa autorización expresa del Ayuntamiento, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones derivadas del contrato, a otra persona o entidad. A tal fin, el contratista se deberá dirigir a la Administración municipal con una propuesta de cesión, indicando la personalidad, capacidad y aptitud del nuevo empresario, el precio de la cesión y el compromiso del aspirante a cesionario de subrogarse en le posición jurídica del cedente en todos sus derechos y obligaciones. La cesión del contrato será autorizada o denegada en su caso por la Alcaldía. Caso de ser autorizada, el Ayuntamiento tendrá derecho a participar en un 10% del precio de cesión.

El contratista tampoco podrá subcontratar ni concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

CLAUSULA VIGESIMA. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá carácter de contrato privado, tal y como establecen los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No obstante, las resoluciones sobre la preparación y adjudicación del contrato son actos jurídicos separables y podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La preparación y adjudicación del contrato se regirán por:
- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- La legislación que regula el Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en lo que resulte de aplicación a las Entidades Locales.
- La legislación específica sobre Bienes de las Entidades Locales (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

El desconocimiento por parte del contratista de la normativa aplicable al contrato no eximirá al mismo de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento)

En cumplimiento de los dispuesto en la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

ANEXO I: Modelo de declaración responsable

"D./Dña. ....., con DNI nº ....., con domicilio en ....., teléfono nº ..... (en su caso, fax nº .....; correo electrónico: .....), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de ....., CIF/DNI nº....., con domicilio en....., calle -o plaza, ..., etc...) enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas que han de regir la **ENAJENACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN PROCEDENTE DE LOS CONTENEDORES AZULES Y RECOGIDAS PUERTA A PUERTA POR EL AYUNTAMIENTO DE BASAURI, DESTINADO A RECICLAJE.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Aptitud para contratar:

Que el licitador tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato.

Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que cumple las condiciones exigidas legalmente y en los pliegos que rigen la presente contratación, contando con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad que se contrata.

Que ni la persona/s abajo firmante/s, ni la persona/s física/jurídica/s que representa/n, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad, en su caso, se hallan incursas en las circunstancias de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la empresa, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación

---

Habilitación:

Que, en relación a la habilitación empresarial o profesional exigida, se encuentra habilitado.
Que, dispone de la autorización de gestor de RNP en vigor para la planta receptora de la recogida selectiva.
Que, se encuentra inscrita en el listado de empresas homologadas por ECOEMBES para la recepción de estos materiales.
Que, dispone de báscula calibrada y homologada. A estos efectos, se compromete a acreditarlas aportando la documentación que le sea requerida.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación

---

Cumplimiento de la normativa:

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente e igualdad de género, especialmente la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Integración de solvencia con medios externos:

Que en relación con la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de otra entidad:

☐ **NO**

☐ **SÍ,** existiendo el compromiso al que se refiere el artículo 75.2° LCSP y obligándose a presentar, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, la declaración al respecto.

Unión Temporal de Empresarios:

Que en relación con la presente licitación

☐ **NO** concurre en UTE

☐ **SÍ** concurre en UTE con la entidad……

*NOTA: Se adjuntará en el Sobre A el documento compromiso de constitución de U.T.E.

Obligaciones Laborales:

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores que realicen el contrato que en ningún caso, serán inferiores al establecido en el siguiente convenio:……publicado en el Boletín Oficial de……

☐ **NO** procede

Que, asimismo, se compromete a facilitar cuanta información se requiera por el Ayuntamiento sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Que acepta que por al Ayuntamiento de Basauri se de transparencia institucional a todos los datos derivados de la presente licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.

Todo ello de conformidad y en aplicación de lo previsto en el Ley 3/2016, de 7 de abril de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Inscripción en Registro Oficial de Licitadores

Que en relación con la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y validez y vigencia de sus datos y circunstancias manifiesta que

☐ **NO** está inscrito

☐ **SÍ** está inscrito en……

Grupo empresarial

Que en relación a los datos relativos a **grupo empresarial** la empresa a la que representa:

☐ **NO s**e encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

☐ **SÍ** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ **NO** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ **SI** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa……

Obligación en materia de igualdad

Que en relación a las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres referentes a Planes de Igualdad emplea a

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras y no dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

☐ 50 ó más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los arts. 45 y siguientes de la citada disposición.

Obligaciones en materia de discapacidad

Que en relación con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad emplea

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.

☐ 50 ó más trabajadores y trabajadoras de los que el ……..% son personas con discapacidad

☐ 50 ó más trabajadores y trabajadoras , y cumple con las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de Abril .

Características de la empresa:

Que la empresa a la que represento cumple las condiciones para ser considerada una pequeña o mediana empresa (PYME)

☐ Si cumple las condiciones establecidas para las PYME.

☐ No cumple las condiciones establecidas para las PYME.

Subcontratación (No rellenar en caso que la subcontratación sea criterio de valoración cuantificable por fórmula).

Que en relación con la fase de ejecución, declara que:

☐ NO subcontratará las prestaciones objeto del contrato

☐ SI subcontratará las prestaciones objeto de contrato
En este caso se adjuntará documento en el que conste la parte del contrato a subcontratar, empresa subcontratada y porcentaje de la subcontratación sobre el total.

(NOTA: SÓLO en caso que el presente pliego permita la subcontratación)

Confidencialidad

Que en la documentación aportada se consideran confidenciales por estar afectos a secretos técnicos o comerciales o a aspectos confidenciales de la oferta los que se indica en la declaración de confidencialidad.

(NOTA: La declaración deberá indicar los documentos que concretamente se declaran confidenciales y las causas. La confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, en función de la justificación aportada y atendiendo a los derechos que puede verse comprometidos, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración)

Jurisdicción

(Para el caso de empresa extranjera) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Datos para practicar requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley:

Persona de contacto……

Teléfono ……

Cuenta de correo electrónico……

** Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo140.1.4°.1 de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª de la LCSP, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.*

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de la presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Basauri a su verificación directa.

FACULTAD LEGAL PARA LA FIRMA
Declaro que estoy facultado legalmente para firmar este documento:

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

DNI/NIF.: .....

L*os Datos Personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Basauri. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del Registro General.*

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A QUE SE AJUSTARÁN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS OFERTANTES

"D./Dª. ....., con DNI nº ....., vecino/a de ....., con domicilio en ..... CP ....., teléfono nº ....., correo electrónico .....), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de ....., DNI/ CIF (según se trate de persona física o jurídica) nº....., con domicilio en ....., calle -o plaza, ..., CP ....., y teléfono .....), enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas que han de regir la **ENAJENACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN PROCEDENTE DE LOS CONTENEDORES AZULES Y RECOGIDAS PUERTA A PUERTA POR EL AYUNTAMIENTO DE BASAURI, DESTINADO A RECICLAJE.**

DECLARA:

I.- Que está enterado del anuncio publicado en *el Perfil del Contratante*, por el que se convoca la licitación para la realización del contrato de venta que se especifica más arriba.

II.-Que conoce el Pliego Técnico con su contenido, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás normativa y documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna.

III.-Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

IV.-Que, en caso de resultar adjudicataria, realizará los trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

V.-Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

VI.- Que acepta voluntariamente que se de transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

VII.-Que presenta su mejor **oferta** para la adquisición del papel-cartón procedente de los contenedores azules y recogida selectiva puerta a puerta por el Ayuntamiento de Basauri, con arreglo a las condiciones expresadas en el pliego precitado, con arreglo al (los) siguiente (s) precio (s), que excluye el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- **Precio inicial (P_0) de .....(en letra) EUROS .....€ (en número) por cada tonelada de material entregado**.

- **Precio mínimo de ..... (en letra) EUROS .....€ (en número) por cada tonelada de material entregado.**

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

ü **Dirección de la planta de tratamiento:**

……

Distancia por carretera general entre la planta de tratamiento y el pabellón municipal sito en Bº Lapatza s/n de la localidad de Basauri: …… (EN KILOMETROS Y CON DOS DECIMALES)

En……, a……de……de 2022.

Firma. EL OFERTANTE”

Basauri, 2025eko urtarrilaren 9(e)an / 9 de enero de 2025
ONDASUNEN ETA ONDAREAREN ARDURADUNA / RESPONSABLE DE BIENES Y PATRIMONIO
MARIAN PAJARES SIERRA